

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

CSG-AEMP/DJ/N° 002/2019

Conste por el presente Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Publicación y Difusión de información, que se celebra, por una parte por la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP)**, con NIT N° 164760021, con domicilio en la calle Batallón Colorados N° 24, edificio "El Cóndor", piso 11, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Peregrino Mamani Adrián, con Cédula de Identidad N° 3074161 expedida en Oruro, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, según la Resolución Administrativa RAI/AEMP/N°01/2019 de fecha 02 de enero de 2019, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra, el periódico "**CAMBIO**" representado por el Señor Ramiro Ramírez Simons, Jefe de Unidad Periódico Cambio, con Cédula de Identidad N° 2318591 expedida en La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quien en virtud de la Resolución Ministerial N° 020/2011 de 01/06/2011, celebra y suscribe el presente Contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES)

La ENTIDAD, bajo la modalidad de Contratación Menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus Decretos Supremos modificatorios, solicitó propuesta al Periódico "CAMBIO" para proveer el Servicio de Publicación y Difusión de Información de la Autoridad de Fiscalización de Empresas – AEMP; en ese sentido y con la propuesta proporcionada por el periódico, la unidad solicitante DAF/Bienes y Servicios de la entidad, elaboró las especificaciones técnicas para el servicio de publicidad de la gestión 2019, adjuntando formulario certificación POA N°22, registro de ejecución de gastos N° de documento 65 y el formulario de solicitud de contratación normas SABS 003, determinando al periódico "CAMBIO" como medio de comunicación a contratar.

En fecha 29 de enero de 2019, mediante nota AEMP/DAF/RPA/N°12/2019 se invitó al periódico "CAMBIO" para la prestación del servicio. Por nota MC-PC-E-N° 021/2019 hace llegar su aceptación a participar en el proceso de contratación.

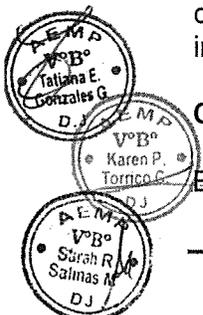
Por nota AEMP/DAF/RPA/N°13/2019 se notificó la adjudicación y se solicitó la documentación para la formalización de contrato.

El 30 de enero de 2019, por nota MC-PC-E-N° 022/2019 el Periódico "CAMBIO" remite la documentación solicitada.

Por nota AEMP/PC/RPA/N°006/2019 el RPA de la entidad remite antecedentes del proceso de contratación, para la elaboración del contrato del servicio de publicidad y difusión de información por un monto total de 50.000.00.- (Cincuenta mil bolivianos).

CLÁUSULA SEGUNDA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:



- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2019.
- Y demás disposiciones concordantes con lo anteriormente enunciado.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de Servicios de Publicación en prensa escrita y difusión a nivel local y nacional de información emitida por la Autoridad de Fiscalización de Empresas.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como también los términos y condiciones de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES).

Para constancia y cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas del Servicio de Publicidad.
- Formulario de Certificación POA N° 22
- Formulario de Registro de Ejecución de Gastos de 29/01/2019 (certificación presupuestaria-contratación de servicios de publicidad y difusión para la AEMP de acuerdo a Formulario 002/2019).
- Formulario de Solicitud de Contratación Norma – SABS 003
- Nota de Invitación AEMP/DAF/RPA/N°012/2019
- Nota de Adjudicación AEMP/DAF/RPA/N° 013/2019
- Resolución Ministerial N° 020/2011 de 01/06/2011.
- Memorandum DGAA-URH N° 0640/2018 de 19/09/2018.
- Fotocopia de Cedula de Identidad de Ramiro Ramírez Simons
- NIT N° 180926022.
- Registro de Beneficiario de SIGEP.
- Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo AFP FUTURO DE BOLIVIA y BBVA PREVISIÓN AFP
- Certificado del RUPE N° 837777

CLAUSULA SEXTA. - (VIGENCIA)

El presente Contrato tendrá un plazo de vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta la ejecución del monto contratado, según requerimiento de la AEMP.

CLAUSULA SÉPTIMA. - (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO).

El monto presupuestado para la contratación del servicio de publicación en prensa escrita y difusión a nivel local y nacional de información emitida por la Autoridad de Fiscalización de Empresas es de Bs.50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos), monto que será deducible de acuerdo a la cantidad de publicaciones que sean solicitados por la **ENTIDAD**. Los pagos se realizarán mediante depósito en la cuenta bancaria registrada en el SIGEP.

CLAUSULA OCTAVA. - (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de la presentación de la propuesta.

CLAUSULA NOVENA. - (FACTURACIÓN).

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura por el monto de pago, a favor de la **ENTIDAD**; caso contrario, la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales, asimismo el pago procederá con informe de conformidad emitido por la unidad solicitante.

CLAUSULA DECIMA. - (PREVISION).

El Contrato solo podrá alterarse mediante un contrato modificatorio, establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las cláusulas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo previsto en el parágrafo III del artículo 89 de las NB-SABS. El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por incumplimiento de la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - (EXONERACION A LA ENTIDAD POR DAÑO A TERCEROS).

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del servicio, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - (EXONERACION DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente contrato respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.



CLAUSULA DECIMA CUARTA. - (EXTINCION DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

1. Por cumplimiento del Contrato.

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito con el informe de conformidad de la unidad solicitante.

2. Por Resolución del Contrato.

2.1 A requerimiento de la **ENTIDAD** por causales atribuibles al **PROVEEDOR**.

- a. Por **INCUMPLIMIENTO** del servicio en el plazo establecido.
- b. Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c. Por suspensión del **SERVICIO**, sin justificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - (SOLUCION DE CONTROVERSIAS).

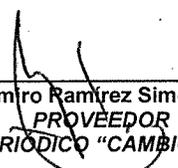
En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante y después de la ejecución del presente Contrato, las mismas se someterán a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

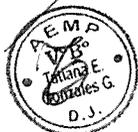
CLAUSULA DECIMA SEXTA. - (CONSENTIMIENTO).

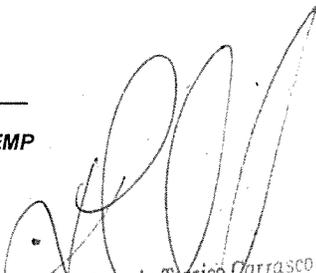
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente Contrato en cinco ejemplares del mismo tenor y valor legal, el Lic. Peregrino Mamani Adrián, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor Ramiro Ramírez Simons, en representación del **PROVEEDOR**, a los cinco días del mes de febrero de 2019.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.


Lic. Peregrino Mamani Adrián
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN AEMP


Ramiro Ramírez Simons
PROVEEDOR
PERIÓDICO "CAMBIO"




Karen Pamela Torrico Carrasco
ANALISTA JURÍDICO
Autoridad de Fiscalización de Empresas

